

2Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el señor apoderado de la parte demandante aclaró de que forma obtuvo la dirección electrónica del demandado, atendiendo el requerimiento que se hiciera en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 07 de junio de 2022.

Por otro lado, no dio cumplimiento a lo ordenado en el precitado auto, ya que no suministró la información correspondiente a las entidades bancarias las cuales se debía oficiar. Lo anterior para proceder al decreto de la medida cautelar solicitada.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de junio de 2022

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Andrés Barco Duque contra Stiven Zuluaga Betancurt, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2022-00334-00.

Incorpórese al proceso el escrito presentado por el señor apoderado de la parte demandante, y téngase en cuenta para efecto de notificación al demandado la dirección de correo electrónico Stivenzuluaga1@hotmail.com.

Se le concede a la parte demandan un término de TRES (03) días para que allegue al juzgado la información solicitada correspondiente a las entidades bancarias a las cuales se debe oficiar para poder decretar la medida cautelar solicitada, de lo contrario, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 de la ley 2213 de junio de 2022, aportando prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbd626e6f6203f08e1cdfc84814b68aec82dc67cc8e18b48847fe6ce4a45e54**
Documento generado en 14/06/2022 03:58:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**